

LEY N. 2137

Elevando á la categoría de pueblo
el caserío de Coriri, y declarándolo
capital del distrito de Uraca

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la
ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de pueblo el caserío de Coriri y declárasele capital del distrito de Uraca, perteneciente á la provincia de Castilla, en el departamento de Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos quince.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.
—F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*P. Max Medina*, Secretario del Senado.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, se le dé el debido cumplimiento,

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á primero de octubre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO

Luis Julio Menéndez